



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la iniciativa de **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo anteriormente expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria de fecha 9 de enero del 2014, el Ayuntamiento de Monterrey convocó a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo de la iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. El 15 de enero del año en curso se publicó la convocatoria por modificación, adición y derogación del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey en el Periódico Oficial del Estado. Cabe señalar, que también se publicó en dos diarios de mayor circulación en la entidad "ABC" y "MILENIO" los días 10 y 15 de enero del año 2014, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 26, inciso a, fracción VII, inciso c, fracción VI, y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación analizó la iniciativa presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, de reformar por adición al artículo 63, fracción II, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, en la cual se propone adicionar el contenido del artículo 63, fracción II, para incluir el artículo 29 Bis, conforme a lo siguiente:

EL REGLAMENTO VIGENTE DICE:

“ART. 63. Se prohíbe todo anuncio en los lugares siguientes:

I...

II. Sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, camellones, libramientos, ochavos, banquetas, guarniciones, jardineras, señalamientos, luminarias y postes con excepción de lo señalado en el artículo 29.”

LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 63, DEL REGLAMENTO CITADO SE PROPONE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ART. 63. Se prohíbe todo anuncio en los lugares siguientes:

I...

II. Sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, camellones, libramientos, ochavos, banquetas, guarniciones, jardineras, señalamientos, luminarias y postes con excepción de lo señalado **por los artículos 29, y 29 Bis, del presente Reglamento.**

Es decir, se adiciona en el artículo 63 el artículo 29 Bis, considerando que dicho precepto permite la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante convenio ante la autoridad municipal, como se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

“ART. 29 BIS. Se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente:

- a). Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios;
- b). Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio;
- c). La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal;
- d). Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Tránsito y el Consejo Estatal del Transporte;
- e). Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas;
- f). Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas;
- g). Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

El referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo.

En todos los casos se tomarán en cuenta factores como la densidad de anuncios en la zona, croquis de ubicación, mecanismo de fijación a las estructuras que soporten el anuncio, los señalamientos viales y los elementos que puedan afectar el entorno.

Dentro del plazo establecido por el Convenio, la empresa o compañía responsable, deberá obtener el refrendo anual a que se refieren los artículos 40 y 46 de este Reglamento, así como cubrir los derechos respectivos. Deberá también contar, en relación con los anuncios que se instalen en los puentes peatonales, con seguro de protección de



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

responsabilidad civil, al momento de iniciar su instalación, y conservarlo vigente durante toda su estancia, su construcción, instalación, modificación, reparación, mantenimiento y retiro, que deberá realizarse bajo la dirección de un Director Técnico de Obra, como responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio.

Se deberá establecer también en el Convenio, que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el objetivo de esta iniciativa es que exista congruencia y exacta vinculación a lo dispuesto por los artículos 29, 29 Bis y 63, fracción II, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, en correlación con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, incisos a, fracción VII, y c, fracción VI, 161, 162, 164, 165, 166, 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, somete a la consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la reforma por adición al artículo 63, fracción II, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en los siguientes términos:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ART. 63. Se prohíbe todo anuncio en los lugares siguientes:
I...

II. Sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, camellones, libramientos, ochavos, banquetas, guarniciones, jardineras, señalamientos, luminarias y postes con excepción de lo señalado **por los artículos 29, y 29 BIS, del presente Reglamento.**

SEGUNDO: Se ordena la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

**A T E N T A M E N T E
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2014
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL**